



**ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024/MDL**

Lurigancho, 15 de abril de 2024

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;**

**VISTO:** El Oficio N° D000541-2023-MML-GDU-SGHU de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe N° 086-2023-MDL/GOPRI de la Gerencia de Obras Privadas, el Informe N° 0681-2023-MDL/GIPRI-SGCUYC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, Memorandum N° 116-2023-MDL/GIPRI-SGCUYC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, Informe N° 741-2023-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 3022-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el inciso b) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es función especial de los gobiernos locales el "Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia" y por su parte el artículo 79° indica que las municipalidades provinciales tienen la función exclusiva, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, con la Ordenanza N° 2086- MML de la Municipalidad Metropolitana Lima se regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana y derogan la Ordenanza N° 1911-MML, el cual tiene por objetivo objeto regular el cambio de zonificación en la provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones sobre la materia;

Que, el numeral 9.4) del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086- MML señala que, "Una vez realizada la verificación y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones":

9.4.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia.

9.4.2 Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones recibidas.



9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

9.4.4 El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4.

9.4.5 Si la Municipal Distrital no comunica su pronunciamiento, dentro del plazo señalado en el literal que antecede, se considerará como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas continuar con el procedimiento regulado en la presente Ordenanza.

Que, mediante Oficio N° D000541-2023-MML-GDU-SGHU de fecha 09 de agosto de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite a la Municipalidad Distrital de Lurigancho una copia del expediente N° 2023-0129922, mediante el cual el Sr. Juan Carlos Noli Callirgos, presidente del Consejo Directivo de la Asociación Educativa Ares solicita el Cambio de Zonificación de Habilitación Recreacional (ZHR) a Educación Básica (E1), para los dos predios de 16,469.00 m<sup>2</sup> cada uno, constituidos por los Sub Lotes 5-01 y 5-02 del Lote 5, Fundo Ñaña, ubicados en la Av. Bernardo Balaguer, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 086-2023-MDL/GOPRI, la Gerencia de Obras Privadas remite el Informe N° 0681-2023-MDL/GIPRI-SGCUYC, documento en el cual la Subgerencia de Control Urbano y Catastro hace de conocimiento que se ha realizado doce (12) encuestas a los vecinos del entorno, de los cuales 12 declaran a favor del cambio de zonificación y ninguno en contra. Asimismo, hace de conocimiento que con Memorandum N° 116-2023-MDL/GIPRI-SGCUYC se solicitó a la Subgerencia de Gestión Tecnológica la publicación del plano propuesta de cambio de zonificación, según lo establecido en el numeral 9.4.2) de la Ordenanza N° 2086-MML. Teniendo en consideración la encuesta favorable de la población colindante, sobre el cambio de zonificación, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro emite opinión favorable y solicita que sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 741-2023-MDL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el Cambio de Zonificación de Habilitación Recreacional (ZHR) a Educación Básica (E1), solicitado por la Asociación Educativa Ares, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con Memorandum N° 3022-2023-MDL/GM, a fin de derivar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento y evaluación respectiva;

Estando en las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con seis (6) votos a favor, dos (2) en contra y tres (3) abstenciones, por MAYORIA, el Concejo Municipal del distrito de Lurigancho.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – EMITIR** opinión favorable sobre la solicitud presentada por el Sr. Juan Carlos Noli Callirgos, presidente del Consejo Directivo de la Asociación Educativa Ares, quien solicita el Cambio de Zonificación de Habilitación Recreacional (ZHR) a Educación Básica (E1), para los dos predios de 16,469.00 m<sup>2</sup> cada uno, constituidos por los Sub Lotes 5-01 y 5-02 del Lote 5, Fundo Ñaña, ubicados en la Av. Bernardo Balaguer, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Gerente de Desarrollo Urbano remitir el presente Acuerdo de Concejo y todos sus actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento y trámite correspondiente, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 2086-MML.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar y derivar todos los actuados que forman parte del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO - CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO - CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL